Asunción, 07 de Marzo de 2012.

NOTA DC/MEC Nº 300 /12

Señor
Abog. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: CVE Nº 02/12 "Adquisición de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas 2012"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de dar respuesta a la nota de reparo correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/12 "ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS 2012"

Al respecto cumplo en comunicar que se han realizado las modificaciones correspondientes en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, de acuerdo a las observaciones realizadas por su Dirección. Dichas modificaciones se mencionan cuanto sigue:

1) **RESPUESTA:** La modalidad de contrato abierto adoptada para este llamado obedece a la brevedad del plazo para el suministro del bien solicitado (Pan Y Leche), en razón de satisfacer la provisión del complemento nutricional, por un periodo aproximado de 60 días hábiles, tiempo que nos llevara realizar el proceso licitatorio correspondiente a este rubro para los siguientes años.
   La cantidad Mínima y Máxima establecida en el PBC, se encuentran en directa relación a los plazos estimados para la provisión de los bienes requeridos, que son de 30 días - **plazo mínimo-** a 60 días **-plazo máximo-**, días hábiles, que determinan los montos mínimos y máximos contemplados en el llamado teniendo en cuenta también la cantidad de alumnos matriculados.

2) **RESPUESTA:** Se ha agregado al PBC el prefacio de complemento nutricional conforme al requerimiento solicitado por vuestra Dirección.

3) **RESPUESTA:** Se corrigió el error material involuntario atendiendo que el presente llamado efectivamente será aplicado al presupuesto del ejercicio fiscal 2012 correspondiente al año en curso.

4) **RESPUESTA:** Se detalló la forma de cálculo para la garantía de mantenimiento de ofertas en el PBC, estipulando el porcentaje de la garantía, que será calculado teniendo en cuenta el monto total de la oferta es decir las cantidades máximas que figuran en la lista de precios del PBC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA * Dirección de Contrataciones *

Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

5) **RESPUESTA:** Se realizo el cambio de la Sección II de los criterios de evaluación, por los criterios de evaluación contemplados en el PBC estándar de complemento nutricional, siguiendo la recomendación elevada por vuestra Dirección.

6) **RESPUESTA:** Se utilizo como parámetro los criterios establecidos en el en el PBC estándar de complemento nutricional, relacionados a la experiencia.

7) **RESPUESTA:** La corroboración de la capacidad logística infraestructura así como los parámetros mínimos se han adecuados al PBC estándar de complemento nutricional.

8) **RESPUESTA:** Se procedió a eliminar la nota sobre margen de preferencias en cumplimiento al requerimiento.

9) **RESPUESTA:** Se procedió a la eliminación de acuerdo a la recomendación de los Técnicos de esta cartera de Estado.

10) **RESPUESTA:** Se procedio a la inclución en las especificaciones tecnicas, del texto :"...De acuerdo al contenido de materia grasa, el producto debe corresponder a leche entera, según se describe a continuación: **Leche UAT ó UHT entera**: Materia Grasa Min. 3,0% m/v...", tal como lo contempla el PBC estandar de Complemento Nutricional.

11) **RESPUESTA:** Se ha modificado la Sección III de las especificaciones técnicas en el punto 3 de conformidad al PBC estándar de complemento nutricional.

12) **RESPUESTA:** Se introdujo la palabra **DESCENSO** en la seccion II especificaciones tecnicas punto 3 en la tabla I quedado en el PBC como sigue

Descenso Crioscópico°C	Min.	Max
	-0, 512	-0,535

13) **RESPUESTA:** Se mantiene como requisito en el PBC, en la Sección III, en el punto 4. : el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), y *la ficha técnica que avala dicho registro...*, que no figura en el PBC estándar de Complemento Nutricional. La vigencia de dicho requisito se sustenta en que todo producto alimenticio debe contar con la ficha técnica aprobada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), institución encargada de realizar los controles de calidad y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas sobre todos los productos alimenticios, para que los mismos puedan ser ofrecidos en el mercado.
La tenencia del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), y la ficha técnica que avala dicho registro, conlleva la aprobación de los requerimientos legales para que un producto pueda ser consumido y por ende puesto en circulación en el mercado.

14) **RESPUESTA:** Se ordenaron los puntos correlativamente de conformidades al pedido.

15) **RESPUESTA:** Se ha corregido la numeración conforme al PBC estándar de complemento nutricional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Contrataciones

Lcda. Gloria Núñez de Escobar
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

16) **RESPUESTA:** Se ha tenido en cuenta la observación realizada por dicha dirección, eliminando los siguientes requisitos en cumplimiento a las recomendaciones realizadas por los técnicos de esta cartera de Estado y en atención a que dichas Especificaciones de control de calidad se refieren a la provisión de Leche, sobre el cual se realizó el PBC Estándar de Complemento Nutricional.
   - Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones de esta sección.
   - Muestras de material de envase individual primario.
   - Boceto de rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones de esta sección.
   - Muestras de material de caja contenedora.

17) **RESPUESTA:** El pan lacteado solicitado, es de producción nacional, y cuenta con potenciales oferentes, como ser: Panadería y Confitería Don Remigio, Faster, Pan Todos, Vita Pan, firmas que anteriormente se han presentado a llamados del mismo rubro.

18) **RESPUESTA:** Se mantiene como requisito en el PBC, en la Sección III, en el punto 4. : el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), y *la ficha técnica que avala dicho registro...,* que no figura en el PBC estándar de Complemento Nutricional. La vigencia de dicho requisito se sustenta en que todo producto alimenticio debe contar con la ficha técnica aprobada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.), institución encargada de realizar los controles de calidad y el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas sobre todos los productos alimenticios, para que los mismos puedan ser ofrecidos en el mercado.
La tenencia del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA), y la ficha técnica que avala dicho registro, conlleva la aprobación de los requerimientos legales para que un producto pueda ser consumido y por ende puesto en circulación en el mercado.

19) **RESPUESTA:** En las columnas de sustancial o no sustancial se indica cumple o no cumple en reemplazo de sustancial o no sustancial y se elimina la explicación en donde la convocante debe marcar con un X haciendo peripecia a lo solicitado. Se indica con * las documentaciones sustanciales.

Esperando que con la presente nota se pueda publicar el llamado de referencia, aprovecho la ocasión para saludarlo;

Atentamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Contrataciones

Abg. GLORIA C. NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC